



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00500 - 22

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2022

PARA: GIOVANNI MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico procedimiento y competencia para aprobación del Plan Indicativo Institucional

Respetuoso saludo señor Rector.

En atención a su consulta de 21 de abril de 2022, en el que solicita la emisión del concepto jurídico respecto al procedimiento y la competencia para la aprobación del Plan Indicativo Institucional, nos permitimos referir:

En primer lugar, que la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica:

“ARTÍCULO 62. La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

(...)

ARTÍCULO 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

(...)

ARTÍCULO 66. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”..

Por su parte, el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Acuerdo 03 de 1997 del CSU, concede al Rector la representación legal de la misma, como primera autoridad administrativa y ejecutiva.

A su vez, el Estatuto General en su Título IV regula el Sistema de Planeación y Planes de Desarrollo y define:

“ARTÍCULO 36° DEFINICIÓN. En ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario, establece el sistema de planeación a través del cual se elabora, ejecuta y evalúa el proyecto institucional, a propuesta del Consejo Académico para la realización de los principios, logro de los objetivos y desarrollo de la gestión universitaria.

ARTÍCULO 37° ELABORACIÓN PROYECTO INSTITUCIONAL. El proyecto institucional se conforma por los siguientes planes: estratégico, operativo, de acción y de trabajo. Para la elaboración del proyecto universitario institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se parte de los aportes conceptuales, el diagnóstico, las necesidades y la proyección de las áreas, proyectos y programas.

ARTÍCULO 38° PLAN ESTRATÉGICO. El Consejo Académico recoge las propuestas de los diferentes grupos y elabora una que presenta al Consejo Superior para su estudio y adopción como directriz para toda la institución. El proyecto



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

institucional debe contemplar por lo menos la definición, un diagnóstico que establezca los rezagos y los logros en lo interno y lo externo. A partir de él, se define la misión, la visión y el plan estratégico que comprende los objetivos, las grandes estrategias y los programas.

ARTÍCULO 39° PLAN OPERATIVO. A partir del plan estratégico y por períodos anuales se define el plan operativo como la programación de los recursos para proyectos, planes de acción y de trabajo. El plan operativo resulta de las necesidades y proyecciones que hagan los funcionarios o grupos operativos. La Vicerrectoría y las decanaturas, con base en los proyectos elaborados, formulan el plan académico de la Universidad. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Página 31 de 36 La dirección de planeación elabora la propuesta de plan operativo de desarrollo financiero, administrativo y físico en correlación con el plan operativo académico. El proyecto de plan general operativo de la Universidad Distrital está conformado por el proyecto operativo académico y los proyectos financiero, administrativo y físico. Una vez elaborado el proyecto de plan general, el Vicerrector lo presenta al Consejo Académico para su estudio. Finiquitado este proceso, el Consejo Académico, por intermedio del Rector, lo presenta al consejo superior universitario para su aprobación. El Plan operativo es la base para la elaboración del presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 40° PLANES DE ACCIÓN. En los grupos funcionales, dependencias asesoras o por áreas, todos los proyectos y programas, y los órganos directivos presentan su plan de acción por un año el cual consiste en señalar los objetivos y las metas, los responsables y los recursos que se requieren en el cumplimiento de los propósitos del respectivo grupo. Estos planes de acción deben estar relacionados con el plan estratégico y el plan operativo de la Universidad y deben ser presentados a la dirección de planeación y de control interno para el respectivo seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 41° PLANES DE TRABAJO. Los funcionarios deben acordar su plan de trabajo de acuerdo con el plan de acción del grupo o dependencia. Este será la base para la evaluación de su desempeño en el grupo”.

Ahora bien, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fue adoptado mediante el Acuerdo 09 de 2018 del CSU, y a este deben alinearse los Planes Indicativos Institucionales, como hoja de ruta que contribuye con la consecución de los objetivos trazados en dicho Plan Estratégico de Desarrollo, y que para la vigencia 2018-2021, por ejemplo, fue adoptado mediante la Resolución 444 del 20 de diciembre de 2018.

El Plan Estratégico de Desarrollo también señaló en lo pertinente lo siguiente:

“El Plan Maestro de Espacios Educativos, se construye de acuerdo con las ideas fuerza y a los lineamientos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo, en particular las vinculadas al lineamiento 4; estas estrategias permiten delinear los objetivos y los escenarios de desarrollo de la universidad en el largo plazo. La construcción del PMEE contará con la misma metodología planteada para el PED, la cual establece cuatro etapas: preparación, divergencia, emergencia y convergencia, todo ello bajo los principios de participación, sostenibilidad e integralidad.

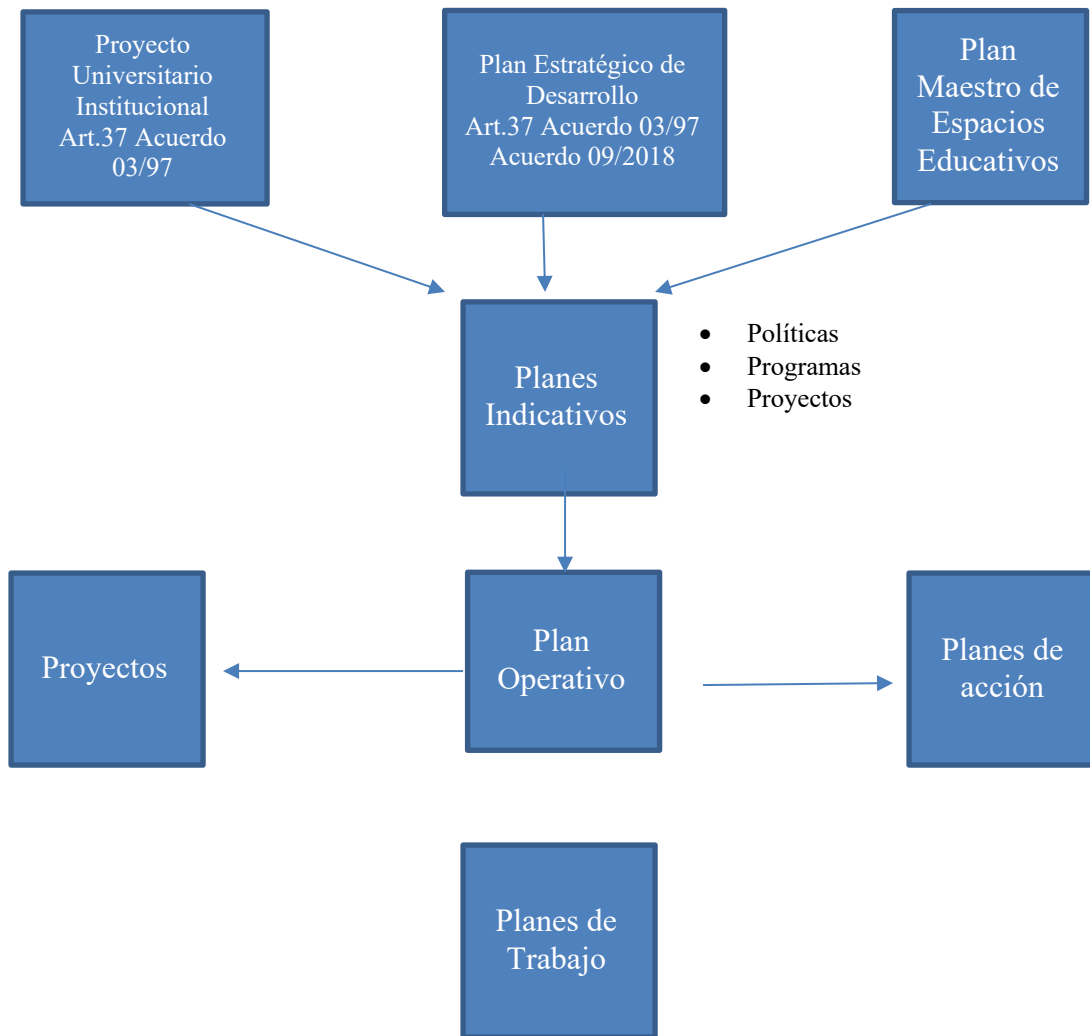
*A partir de estos elementos se propone que cada rector prepare de acuerdo con su Plan de Gobierno (que deberá ser coherente con el Plan Estratégico de Desarrollo) **un Plan Indicativo donde proponga las políticas, los programas y los proyectos que ejecutará durante su gobierno para alcanzar los objetivos definidos en la Plan Estratégico de Desarrollo.** A partir del Plan Indicativo, las diferentes dependencias de la universidad junto al rector formularán el Plan Operativo, los Planes de Acción y de Trabajo”¹, definidos anteriormente.” (Negrita y subrayado nuestros)*

¹ Visto en http://www1.udistrital.edu.co:8080/c/document_library/get_file?uuid=6f0bccd3-be6e-418a-8664-9973503859b2&groupId=11799



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El Acuerdo 09 de 2018, en su artículo 3º, además adoptó el nuevo sistema de planeación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y dispuso su funcionamiento armónicamente con los procesos en curso, hasta lograr su total implementación. El funcionamiento de este sistema se diagrama de la siguiente manera:



Por su parte, el artículo 4º Acuerdo 09 de 2018 creó el Equipo de Seguimiento y Evaluación, con el objetivo de realizar una evaluación participativa, crítica y constructiva al Plan Estratégico de Desarrollo, al Plan Maestro de Espacios Educativos y al **Plan Indicativo**, a través de la información recopilada por la Oficina Asesora de Planeación y Control, quien funge como Secretaría Técnica.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El equipo de seguimiento y evaluación se compone de la siguiente manera:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Decanos
- Director Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo Humano
- Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
- Jefe de la Oficina de Acreditación Institucional
- Director de Bienestar Institucional
- Representante de los estudiantes al Consejo Académico
- Representante de los profesores al Consejo Académico
- Un representante del CSU
- Un trabajador designado por el rector
- Un representante del egresado

En lo relacionado con la competencia y según lo expuesto, corresponde al Rector presentar al Consejo Superior Universitario el Plan Indicativo Institucional, así lo determina el Estatuto General de la Universidad, en el numeral 1 del artículo 16:

“ARTÍCULO 16°. FUNCIONES. Son funciones del Rector:

(...)

l) Presentar al Consejo Superior Universitario los proyectos y planes de evaluación, estratégico e institucional.”

(...)”

Lo anterior, por cuanto al CSU², según el artículo 14 del Estatuto General, se le otorgan como funciones, entre otras, las de:

“ARTÍCULO 14 °. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, procurando armonizarlas con los planes y programas de desarrollo del país y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

(...)

c) Velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, y las políticas institucionales

En los anteriores términos nos permitimos absolver la consulta planteada.

Cordialmente;

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Oscar Gerardo Arias Escamilla/Abogado Asesor 1 OAJ	O.A.

² Resolución 444 de 2018 : Que el Consejo Superior Universitario aprobó en sesión ordinaria, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 mediante Acuerdo 09 del 17 de mayo de 2018.